

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

16 de abril de 2015

### **I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIONES Y RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 1352

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 3, 4 y 7 del Plan de Reorganización Núm. 4 de junio 22, 1994, según enmendado, el cual creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de afinar sus funciones estratégicas.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

#### P. del S. 1353

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada, la cual creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de establecer la publicación anual del “Informe de Desarrollo Humano de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1354

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 2.030; enmendar el Artículo 2.050; añadir un nuevo Artículo 2.060; añadir un nuevo Artículo 2.070; añadir un nuevo Artículo 2.080; añadir un nuevo Artículo 2.090; añadir un nuevo Artículo 2.100; añadir un nuevo Artículo 2.110; reenumerar los Artículos 2.060, 2.070, 2.080 y 2.090 como los Artículos 2.120, 2.130, 2.140 y 2.150; enmendar el Artículo 8.030; enmendar el Artículo 8.050; enmendar el Artículo 8.070; enmendar el Artículo 8.120; enmendar el Artículo 10.020; enmendar Artículo 10.030; enmendar el Artículo 10.040; enmendar el Artículo 10.050; derogar el Artículo 10.070; derogar el Artículo 10.080; enmendar el Artículo 10.090; enmendar el Artículo 10.100; enmendar el Artículo 10.110; derogar el Artículo 10.120; derogar el Artículo 10.130; derogar el Artículo 10.140; derogar el Artículo 10.150 y, en su lugar, crear un nuevo Artículo 10.150 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

\*\*P. del S. 1355

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para derogar la Ley Núm. 152 del 9 de mayo de 1942, según enmendada, por resultar inoperante luego de la aprobación de la Ley 122-1998, y en virtud de las alternativas que provee la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para el desarrollo y crecimiento de las entidades que forman parte de la industria de seguros de salud en Puerto Rico.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

R. C. del S. 544

Por la señora López León:

“Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el reclamo inmediato al gobierno de Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Seguridad Interna, que exima administrativa y temporalmente a Puerto Rico de la aplicación de la Ley federal de la Marina Mercante de 1920, por motivo del estado de vulnerabilidad actual que nos encontramos al salir del mercado de Puerto Rico la compañía Horizon, que manejaba el treinta por ciento (30%) de la carga de bienes perecederos y no perecederos que entraban y salían de nuestra Isla; y solicitar al Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, que ordene al Secretario de Estado y a la Administración de Asuntos Federales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comenzar a realizar, sin dilación, las gestiones necesarias para tal consecución; y para otros fines.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 545

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Administración de Terrenos proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 11 de la finca denominada Proyecto La Carmen, localizada en el Barrio Montoso del término municipal de Maricao, Puerto Rico, y adquirida por Don Francisco Rivera Bayrón y su esposa Doña Adamis Figueroa Alequín, a los fines de permitir la segregación de un predio de aproximadamente dos mil novecientos cuarenta siete metros cuadrados con siete mil novecientos veinticinco diezmilésimas de otro (2,947.7925 m/c) en donde enclava su residencia.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 546

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, ceder por el valor nominal de un (1) dólar al Gobierno Municipal de Cabo Rojo la Antigua Estación de Bombas, ubicada en la carretera PR-103, Km.13, Bo. Llanos Tuna del Municipio de Cabo Rojo, Puerto Rico.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. del S. 1137

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que realice un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer en la Universidad de Puerto Rico recinto de Utuado una escuela de medicina veterinaria; e identificar la posibilidad de transferir el Programa de Pre-Veterinaria en Industria Pecuarias del recinto de Mayagüez a dicho recinto.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1138

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que realice un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas una Escuela de Optometría.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. Conc. del S. 44

Por la señora López León:

“Para crear una comisión especial conjunta de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominada “*Comisión Conjunta sobre la Ley Jones de 1920*”; establecer su composición, deberes y facultades; asignar fondos; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

**PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. de la C. 1681

Por el señor Rivera Ortega:

“Para añadir un nuevo Artículo 7-A al Plan de Reorganización Núm. 4-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”, a los fines de establecer las facultades, funciones y deberes de la referida agencia en cuanto al fomento y desarrollo de la política pública estatal sobre seguridad alimentaria; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

P. de la C. 2103

Por los señores Hernández Alfonzo y Perelló Borrás:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 51-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del U.S. Geological Survey”, con el propósito de que la Oficina de Gerencia y Presupuesto le asigne al Departamento de Agricultura, y a las agencias públicas que sean parte del Comité de Acuerdo Cooperativo Conjunto, las partidas que se le sean fijadas como aportación económica, al Fondo Especial creado por la propia Ley.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS; Y DE AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

P. de la C. 2213

Por los señores Bianchi Angleró y De Jesús Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley 184-2002 con el fin de establecer nuevos requisitos para eximir propiedades privadas de la zonificación especial del Valle Agrícola de Guanajibo; establecer nuevas facultades y deberes de la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura; y para otros fines.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2288

Por el señor Torres Ramírez:

“Para enmendar el inciso (a), eliminar el inciso (q), redesignar los actuales incisos (r) y (s), como los nuevos incisos (q) y (r), respectivamente, y añadir un nuevo inciso (s) al Artículo 5, y enmendar el Artículo 6 de la Ley 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, a los fines de atemperarlos e incluir respectivamente al Presidente de la Asociación de Alcaldes o un representante que éste designe y al Presidente de la Federación de Alcaldes o un representante que éste designe, como parte de los componentes encargados de coordinar el Plan Integral de Conservación y Protección de los Acuíferos y Aguas Superficiales de Puerto Rico, así como del Comité de Recursos de Agua, quienes servirán como enlaces para la integración y colaboración de los diferentes Gobiernos Municipales en la toma de decisiones y acciones necesarias en estos procesos. De igual forma, incluir al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras, o un representante designado por cada una de estas entidades públicas, para que también formen parte de los componentes encargados de coordinar el Plan Integral de Conservación y Protección de los Acuíferos y Aguas Superficiales de Puerto Rico, así como del Comité de Recursos de Agua, ya que ello es cónsono con la política pública y el Plan de Seguridad Alimentaria del País. Además, establecer que anualmente el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales prepare y radique un informe detallado y comprensivo al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, por medio de sus Secretarías, sobre las acciones y esfuerzos realizados para el fiel cumplimiento de dichos planes.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. de la C. 458

Por el señor Bianchi Angleró:

“Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, en conjunto y común acuerdo con el Municipio de Cabo Rojo, establecer un corredor de veredas para la práctica del cicloturismo, el ecoturismo y la recreación al aire libre en general, que promueva la conservación de los recursos naturales y el desarrollo socioeconómico en el Municipio de Cabo Rojo; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

\*\*Administración

egv/lmc